



MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE HACIENDA – SECCION RENTAS

**DECRETO No. 437 DE 2009
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ALIVIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES
DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO**

El Alcalde de Tuluá, en uso de las facultades concedidas en el artículo 23, 24 y 25 del Acuerdo 39 de 2009 y,

CONSIDERANDO

1. Que es tradición, en el Municipio de Tuluá, conceder alivios tributarios a los contribuyentes de los Impuestos de Predial Unificado e Industria y Comercio que estén al día y que cancelen la totalidad de los impuestos en un solo pago.
2. Que estos alivios se fijaban cada año en el Estatuto Único Tributario por medio de acuerdos establecidos por el Concejo Municipal.
3. Que en los artículos 23, 24 y 25 del Acuerdo 39 de octubre 13 de 2009, se conceden facultades al Alcalde Municipal para que cada año, conforme un estudio técnico sobre la situación socio-económica del Municipio de Tuluá, se determinen los incentivos para los contribuyentes de los Impuestos municipales de Predial Unificado, Industria y Comercio y Vehículos Automotores de Servicio Público.
4. Que es necesario conceder, por parte de la administración municipal, alivios tributarios para facilitar a los contribuyentes del Predial Unificado e Industria y Comercio el pago de los impuestos de manera anticipada.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Beneficios por pronto pago.

Conceder el beneficio de descuento por pago a los contribuyentes de los Impuestos de Predial Unificado e Industria y Comercio, que estén al día y que cancelen la totalidad de los impuestos de la vigencia 2010 en un solo pago, así:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

- a) Si el pago se efectúa en el mes de enero de 2010, se otorga un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor total del impuesto predial unificado. de la vigencia fiscal 2010
- b) Si el pago se efectúa en el mes de febrero de 2010, se otorga un descuento del quince por ciento (15%) sobre el valor total del impuesto predial unificado. de la vigencia fiscal 2010
- c) Si el pago se efectúa en el mes de marzo de 2010, se otorga un descuento del diez por ciento (10%) sobre el valor total del impuesto predial unificado. de la vigencia fiscal 2010
- d) Si el pago se efectúa durante el segundo trimestre del año 2010, es decir, entre el primero de abril y hasta el último día hábil del mes de junio de 2010, se otorgara un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el valor total del impuesto predial unificado. de la vigencia fiscal 2010





MUNICIPIO DE TULUÁ

SECRETARIA DE HACIENDA – SECCION RENTAS

DECRETO No. 437_ DE 2009
POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN ALIVISOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO

PARAGRAFO: Los descuentos a que se refiere el presente artículo solo recaerán sobre el valor del impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2010, y por lo tanto no incluyen lo correspondiente a la Sobretasa Bomberil

INDUSTRIA Y COMERCIO

- e) Si el pago se efectúa en el mes de enero de 2010, se otorga un descuento del doce por ciento (12%) sobre el valor total del impuesto de Industria y Comercio. de la vigencia fiscal 2010
- f) Si el pago se efectúa en el mes de febrero de 2010, se otorga un descuento del nueve por ciento (9%) sobre el valor total del impuesto de Industria y Comercio. de la vigencia fiscal 2010
- g) Si el pago se efectúa en el mes de marzo de 2010, se otorga un descuento del seis por ciento (6%) sobre el valor total del impuesto predial unificado. de la vigencia fiscal 2010

ARTICULO SEGUNDO: Vigencias

El presente Decreto tiene efectos fiscales a partir del primero de enero de 2010

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Tulúa a los treinta (30) días del mes de octubre

RAFAEL EDUARDO PALAU SALAZAR
Alcalde

ADRIANA RIVERA CASTAÑO
Secretaria de Hacienda

